

Póliza de Seguro de Riesgos Especiales

Anexo para Amparo Adicional para Motores Fuera de Borda

Póliza N°:

Vigencia de este Anexo:

Asegurado:

Introducción

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este Anexo, en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Cobertura y Materia Asegurada



La Compañía indemnizará al Asegurado por las pérdidas y daños sufridos por los motores fuera de borda individualizados en las condiciones particulares de la Póliza, que sean causa o consecuencia de robo o asalto; o, por la colisión de la embarcación en la que se encuentren instalados, y por lo que hubiese sido declarada su pérdida total (real o constructiva), incluyendo robo con fractura o fuerza en las cosas o sustracción por intimación o bajo violencia o amenaza a las personas, cometido por personas de fuera del buque, peligros de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables, explosión, contacto con medios de transporte terrestre, muelle o equipo o instalación portuaria, terremoto, erupción volcánica o rayo, accidentes durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible, negligencia del capitán, oficiales, tripulación o prácticos.

Zona de Navegación y Límite Territorial

Mar territorial ecuatoriano.

Para cualquier consulta, comunícate con nuestro Servicio al Cliente



Teléfono: 1800 222 000 / 098 096 6687

Email: servicioalcliente.ec@zurich.com

Web: www.zurichseguros.com.ec

Dirección: Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194

Construyamos juntos un futuro mejor, protegiendo el esfuerzo de los ecuatorianos



Criterios de Valoración de la Indemnización

En caso de que no se estipule de forma diferente en el certificado individual de cobertura, los criterios de valoración de daños se calcularán con base a lo siguiente:

- a)** La Compañía podrá declarar como pérdida total por daños al bien asegurado, siempre y cuando los presupuestos de reparación totalicen un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor asegurado.
- b)** Previo a la reposición del motor fuera de borda, el Asegurado cancelará el valor del deducible.
- c)** La Compañía repondrá un nuevo motor fuera de borda al Asegurado. En ningún caso indemnizará en efectivo la pérdida.
- d)** Si el bien asegurado a reponerse estuviera descontinuado y hubiese una diferencia en el precio

respecto al modelo más reciente, el Asegurado deberá cancelar tal diferencia al comercializador del motor fuera de borda, previo a su entrega en reposición del bien siniestrado.

- e)** En caso de financiamiento para la adquisición del motor fuera de borda, el Asegurado designa como Beneficiario acreedor de la cobertura al comercializador hasta el valor del bien asegurado. En caso de siniestro, la Compañía cancelará al Beneficiario el valor del crédito pendiente hasta por el valor asegurado, pago que estará sujeto a la regla proporcional convenida en la Póliza. El saldo de la indemnización, si la hubiere, será pagado al Asegurado.

Suma Asegurada Anual

En adición a las condiciones generales de la Póliza, toda indemnización que la Compañía pague al Asegurado reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada anual, desde la fecha de ocurrencia del siniestro. Por lo tanto, independientemente de la cantidad de solicitudes de indemnización que en razón de los bienes siniestrados pudiera presentar el Asegurado, la Compañía se compromete a indemnizar a este sólo hasta la suma asegurada anual señalada en las condiciones particulares, de acuerdo al plan elegido, así como también por el límite máximo de eventos por año.

Exclusiones

El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del Asegurado o Contratante, a menos que en las condiciones particulares se estipule una cosa distinta, debiendo contar para ello, con la autorización expresa del Asegurado o del responsable del pago del seguro, según corresponda.

Asimismo, el presente seguro no cubre las pérdidas causadas al Asegurado que, directa o indirectamente, provengan o sean una consecuencia de o se relacionen con:

- a)** Gastos de salvataje.
- b)** Pérdidas o daños parciales de cualquier tipo.
- c)** Navegación por zonas no autorizadas por la autoridad competente.
- d)** Hurto o desaparición misteriosa del bien asegurado, en cuyo caso el Asegurado no podrá reclamar reembolso de prima.
- e)** Vicio propio, oculto o no del bien asegurado, aun si a ello contribuyere a un riesgo de mar.
- f)** Navegación del personal de la embarcación bajo los efectos del alcohol o influencia de drogas psicotrópicas o alucinógenas.
- g)** Navegación sin el permiso de zarpe otorgado por la autoridad respectiva.
- h)** Hechos ilícitos, penados por la ley o cometidos con el consentimiento del Asegurado.
- i)** Uso de la embarcación para alquiler o uso de servicio público.
- j)** Alteración de la forma original de los bienes asegurados.
- k)** Lucro cesante, pérdida de ingresos.
- l)** Actos dolosos o negligencia por parte del Asegurado.
- m)** Falta de instalación del dispositivo de rastreo satelital, o si este está inactivo o no está funcionando correctamente, en caso de robo o asalto.
- n)** Daños producidos por contaminación o polución de cualquier índole.
- o)** Todo y cualquier tipo de daños ocasionados a terceros, como por ejemplo, pero sin limitarse a colisión o contacto con medios de transporte, muelle o equipo o instalación portuaria.



Vigencia del Seguro

Concluido el primer año de vigencia, la Póliza se renovará automáticamente, por un período adicional de doce (12) meses, siempre que el Asegurado hubiese consentido expresamente en la renovación y hubiese pagado la prima que determine la Compañía, luego de los cuales quedará sin efecto, salvo que alguna de las partes notifique a la otra, con una antelación de al menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su deseo de continuar con la cobertura.

Ajuste de Primas y Modificaciones para la Renovación

La Compañía se reserva el derecho de realizar ajustes de primas o modificaciones a las condiciones de este seguro para la renovación, en cuyo caso se enviará una comunicación escrita al Contratante y/o Asegurado indicándole las modificaciones introducidas, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia. En dicho plazo, el Contratante y/o Asegurado podrá comunicar a la Compañía su rechazo a las nuevas condiciones, lo que se entenderá como su voluntad de no continuar con el seguro.

Ajuste por Siniestralidad Trimestral

Se deja expresa constancia de que si la siniestralidad es mayor al porcentaje determinado en las condiciones particulares de la Póliza, la Compañía procederá a realizar el ajuste, también determinado en las condiciones particulares, sobre la tasa técnica del ramo. Si luego de este ajuste el cálculo de la siniestralidad sigue siendo mayor al porcentaje convenido, se revisarán las condiciones contractuales de la Póliza.

Para el cálculo de siniestralidad se aplicará la siguiente fórmula:
siniestros pagados + reservas de siniestros / prima técnica incurrida.

Bonificación por Buena Siniestralidad Anual

Se deja expresa constancia que si la siniestralidad al término de la anualidad, aplicando la fórmula antes indicada, respecto de las primas netas recibidas es menor al porcentaje determinado en las condiciones particulares de la Póliza, la Compañía procederá a devolver al Contratante el porcentaje, también indicado en las condiciones particulares, sobre el resultado de la Póliza (utilidad técnica), aplicando la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:

(-) Gastos + comisiones de gastos administrativos **(-) siniestros pagados**
(-) Siniestros pendientes de pago
= Utilidad técnica 5% (participación de la utilidad)

Nota: Si existe(n) reclamo(s) pendiente(s) de valor(es) importante(s), se esperará hasta la liquidación correspondiente, para aplicar lo acordado en este acápite.

Definiciones

Bien(es) asegurado(s): Motores fuera de borda vendidos o financiados por el comercializador a sus clientes, de acuerdo a la descripción proporcionada por el Contratante que deberá incluir marca, modelo y número de cada motor fuera de borda, por cada comprador.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la Compañía ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar seguros individuales o en grupo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho contrato.

Contratante: Establecimiento comercial afiliado.

Asegurado(s): Cliente(s) comprador(es) que haya(n) adquirido un motor fuera de borda en los establecimientos de comercio del Solicitante, siempre y cuando dicho(s) cliente(s) haya(n) sido reportado(s) debidamente por el Contratante a la Compañía como Asegurado(s) de la presente Póliza, de acuerdo a las condiciones particulares de la misma.

Límite de Indemnización

La responsabilidad de la Compañía está limitada al valor del motor fuera de borda señalado en la factura de compra emitida por el comercializador.

Obligaciones del Asegurado

Adicionalmente a las obligaciones del Asegurado establecidas en el artículo 16 de las condiciones generales de la Póliza, este se obliga a:

1. Pagar las cuotas de crédito pactadas con el Solicitante de la Póliza, dentro del plazo fijado por este, a partir del segundo año de vigencia.
2. Legalizar el traspaso de la propiedad del motor ante la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de compra del motor.

Documentos Necessarios para la Reclamación de Siniestros

Si ocurriera un evento que diera lugar a una reclamación de cobertura bajo esta Póliza, el Asegurado deberá presentar en la oficina principal de la Compañía o del comercializador los siguientes documentos, en original o copias certificadas:

Pérdida total por colisión:

- | | | | |
|--|--|---|---|
|  | 1. Aviso de siniestro debidamente llenado y firmado por el Asegurado. |  | 7. Copia de cédula y certificado de votación del propietario y del cónyuge, o del representante legal en caso de personas jurídicas. |
|  | 2. Factura de compra del motor fuera de borda. |  | 8. Copia del censo, en caso de ser extranjero el Asegurado. |
|  | 3. Matrícula o registro del motor fuera de borda, original. |  | 9. Acta de cesión de derechos. |
|  | 4. Denuncia presentada a la Policía Nacional o Fiscalía. |  | 10. Autorización de retiro del motor fuera de borda. |
|  | 5. Original del parte policial o de novedades. |  | 11. Aceptación de declaratoria de pérdida total. |
|  | 6. Permiso de zarpe vigente otorgado por la DIRNEA. | | |

Pérdida total por robo o asalto:

- | | | | |
|--|--|---|---|
|  | 1. Aviso de siniestro debidamente llenado y firmado por el Asegurado. |  | 4. Denuncia presentada a la Policía Nacional o Fiscalía. |
|  | 2. Factura de compra del motor fuera de borda. |  | 5. Original del parte policial o de novedades. |
|  | 3. Matrícula o registro del motor fuera de borda, original. |  | 6. Permiso de zarpe vigente otorgado por la DIRNEA. |



7. Copia de cédula y certificado de votación del propietario y del cónyuge, o del representante legal en caso de personas jurídicas.



8. Copia del censo, en caso de ser extranjero el Asegurado.

Adicionalmente, a los documentos antes requeridos por pérdida total por robo asalto, la Compañía se reserva el derecho de solicitar el reporte del dispositivo de rastreo satelital, para efectos de verificación de hechos.

En caso de ser presentada la documentación al comercializador, este tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la Compañía de manera directa o a través del corredor de seguro designado por el Contratante.

Pago de Beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las exclusiones detalladas en este Anexo, la Compañía procederá a pagar al Asegurado la suma asegurada señalada en la Solicitud - Certificado en un plazo máximo de diez (10) días calendario luego de recibida toda la documentación señalada en la Solicitud-Certificado y en este Anexo.

La Compañía pagará al Asegurado el importe correspondiente al valor de adquisición del bien asegurado o al valor de su reparación (si esta fuera posible), el que sea menor.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, continuarán en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

El Asegurado

La Compañía

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo el número de registro SCVS-20-26-CA-1-594004420-25082020, el 25 de agosto de 2020.



1800 222 000 / 098 096 6687

 servicioalcliente.ec@zurich.com

 www.zurichseguros.com.ec

 Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194